PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-005-2026.

OBJETO:

" ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) MEDIANTE SU CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE".

PRESUPUESTO OFICIAL.

CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($119.949.997,00) M/CTE.

SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL.

MIRAFLORES GUAVIARE

07 DE OCTUBRE DE 2026.

ORIGINAL FIRMADO

i. introducción

EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **" ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) MEDIANTE SU CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE".**

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –en adelante SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Concurso de MÉRITOS No. **CM-005-2026.**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto, valor del presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto de este Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

ORIGINAL FIRMADO

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) MEDIANTE SU CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE".	DOS (02) MESES	**CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($119.949.997,00) M/CTE.**	MIRAFLORES GUAVIARE.

ORIGINAL FIRMADO

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, y el Art. 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

Partiendo del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 el cual busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los

procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, en conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 que cita: "*Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura*", por lo anterior, la modalidad de selección aplicable será la de concurso de méritos.

Marco Normativo.

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS con los documentos necesarios para adelantar el correspondiente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será:

- Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios
- Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011
- Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015
- Ordenamiento constitucional
- Leyes civiles y comerciales aplicables

Justificación de la Modalidad de Selección.

El objeto del presente proceso contractual corresponde a la prestación de servicios de consultoría, en los términos previstos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, al consistir en la elaboración y actualización de estudios y diseños técnicos especializados, actividades que implican el desarrollo de análisis profesionales, diagnósticos técnicos y estructuración de soluciones técnicas, propias de esta tipología contractual.

ORIGINAL FIRMADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable para la contratación de servicios de consultoría es el concurso de méritos, procedimiento que tiene como finalidad garantizar la selección objetiva del consultor con base en la calidad técnica, la experiencia y la idoneidad del equipo propuesto.

En este sentido, la escogencia del contratista no puede realizarse con fundamento exclusivo en el menor precio, sino en criterios técnicos y de experiencia que aseguren la adecuada estructuración de los estudios requeridos, razón por la cual la normativa vigente establece de manera obligatoria el concurso de méritos como mecanismo idóneo para este tipo de contratos.

Por consiguiente, atendiendo la naturaleza jurídica del objeto contractual y el marco normativo aplicable, la Entidad adelantará el presente proceso mediante la modalidad de Concurso de Méritos, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, planeación y responsabilidad previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993.

Articulación con el Plan de Desarrollo

La presente necesidad está contemplada en el Acuerdo N° 009 del 30 de mayo 2024, emanado del Concejo Municipal de Miraflores, Guaviare, denominado Plan de Desarrollo Municipal "MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESARROLLO"; respecto al mismo se estipuló:

Eje Estratégico: A.-Transformación productiva y competitiva
Sector: (17) AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

PROGRAMA:	CÓDIGO PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO PRODUCTO
Infraestructura productiva y	1709	15. Infraestructura para la transformación	1709059

ORIGINAL FIRMADO

comercialización		de productos agropecuarios adecuada	

Banco de proyectos

Acorde con lo anterior, la administración Municipal cuenta con los siguientes proyectos de inversión registrados así:

NÚMERO DE REGISTRO BPIM	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	META INDICADOR DE PRODUCTO
20250000020924	ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE	A.- Transformación productiva y competitiva	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Infraestructura productiva y comercialización	15. Infraestructura para la transformación de productos agropecuarios adecuada

ORIGINAL FIRMADO

Plan Anualizado de Adquisiciones

Los servicios objeto del Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025, de conformidad en lo indicado en el capítulo 1, sección 1, subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 y publicado en los términos del Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, así:

ÍTEM	Clasificación de actividades CPC DANE		Clasificación de actividades UNSPSC	
	Código CPC DANE	Producto CPC DANE	Código UNSPSC	Producto UNSPSC
1	5329	Otras obras de ingeniería civil	81101500	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
2	81114	Servicios de investigación básica en ingeniería y tecnología	80141500	Investigación de mercados
3	8311	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión	80101500	Ingeniería civil
4	8391	Servicios especializados de diseño	81121500	Análisis económico

ORIGINAL FIRMADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES GUAVIARE

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICADO PLAN ANUAL ADQUISICIONES No. 211

Nit: 800103198-4

FECHA : 09/22/2026

Que la secretaria de Hacienda certifica que los elementos y/o servicios que se describen a continuación, se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Miraflores Guaviare para la vigencia 2026 .

CONCEPTO :

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) MEDIANTE SU CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE

RUBRO	UNSPSC	DETALLE	CANT.	PRECIO
2.3.2.02.02.008.17.04.01	801015	SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMIN ISTRACION CORPORATIVA	1.00	29,987,499.25
2.3.2.02.02.008.17.04.01	801415	Investigación de mercados	1.00	29,987,499.25
2.3.2.02.02.008.17.04.01	811015	INGENIERÍA CIVIL	1.00	29,987,499.25
2.3.2.02.02.008.17.04.01	811215	ANÁLISIS ECONÓMICO	1.00	29,987,499.25

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo XI, entre ellos tenemos anexos y formatos.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación a través de la Plataforma Secop II, esto en el horario permitido será hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma.

Las respuestas se comunicarán mediante el SECOP II, de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II".

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá al servicio el siguiente correo electrónico: juridica@miraflores-guaviare.gov.co.

ORIGINAL FIRMADO

1.4. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado Disponibilidad Presupuestal
328	22-09-2026	$119.949.997,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.4 OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y numerales 2, 3 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015

OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) MEDIANTE SU CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE"

Clasificador de Bienes y Servicios

De acuerdo con la clasificación del código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), los bienes y/o servicios requeridos que están clasificados para el siguiente proceso son:

ORIGINAL FIRMADO

Grupo	Segmento	Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código UNSPSC	PRODUCTO
F – Servicios	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 – Servicios de asesoría de gestión	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
F – Servicios	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 – Comercialización y distribución	15	Investigación de mercados	80141500	Investigación de mercados
F – Servicios	81 – Servicios Basados en Ingeniería,	10 – Servicios profesionales de ingeniería	15	Ingeniería civil	81101500	Ingeniería civil

ORIGINAL FIRMADO

Grupo	Segmento	Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código UNSPSC	PRODUCTO
	Investigación y Tecnología					
F – Servicios	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	12 – Economía	15	Análisis económico	81121500	Análisis económico

PRODUCTOS ENTREGABLES DE LA CONSULTORÍA – Resumen (Ver Anexo Técnico)

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo Técnico que forma parte integral del estudio previo y de la minuta, en lo atinente a los requerimientos técnicos esperados y recomendados para el desarrollo de la consultoría, y su contenido tiene carácter complementario y vinculante frente a las obligaciones contractuales del consultor.

De igual forma, se debe establecer que los aspectos técnicos y jurídicos allí definidos serán objeto de verificación, seguimiento y evaluación y constituyen el insumo esencial para la aceptación, recibo y liquidación final del contrato, de conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

ORIGINAL FIRMADO

La relación de productos contenida en la siguiente tabla constituye un instrumento de consolidación y control contractual y deberá interpretarse de manera integral con todos los requerimientos, especificaciones, contenidos mínimos, estudios, diseños, memorias, planos, cálculos, matrices, expedientes, anexos y soportes establecidos en los numerales precedentes del presente Anexo Técnico.

En consecuencia, la denominación resumida de un entregable en esta tabla **no limita, sustituye, reduce ni excluye** los componentes, actividades, documentos o requisitos técnicos desarrollados en el cuerpo del Anexo. Para efectos de ejecución, seguimiento, revisión, recibo y liquidación del contrato prevalecerá la obligación de entregar cada producto con la totalidad de los contenidos mínimos, soportes y documentos establecidos en su numeral específico.

Todos los productos deberán guardar trazabilidad y compatibilidad entre sí. Particularmente, los diseños arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, mecánicos y de proceso deberán ser coherentes con las medidas ambientales, los permisos y autorizaciones identificados, las especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto y programación del proyecto.

COMPONENTE	ENTREGABLES MÍNIMOS
COMPONENTE 1. Estudios base, diagnósticos y condiciones iniciales del proyecto	Estudio de prefactibilidad económica y de mercado; levantamiento topográfico y georreferenciación; estudio geotécnico y de suelos; diagnóstico técnico, sanitario, ambiental, funcional y operativo de la infraestructura existente; análisis de alternativas y concepto técnico de viabilidad para definir adecuación, ampliación, rehabilitación o construcción de nueva infraestructura.

ORIGINAL FIRMADO

COMPONENTE	ENTREGABLES MÍNIMOS
COMPONENTE 2. Diseños de la infraestructura	Diseño geométrico de vías, accesos y circulación interna; diseño arquitectónico; diseño estructural; corrales, desembarcadero, mangas, áreas de manejo animal y obras exteriores; áreas administrativas, sanitarias, operativas, de almacenamiento, residuos y subproductos; planos, memorias de cálculo, detalles constructivos, especificaciones técnicas, cantidades y memoriales de responsabilidad profesional.
COMPONENTE 3. Redes técnicas y sistemas de servicios esenciales	Balance hídrico integral; evaluación y selección de fuente de abastecimiento; captación, aducción y conducción cuando aplique; almacenamiento, bombeo, presurización y distribución; PTAP o tratamiento complementario cuando resulte técnicamente necesario; redes de agua potable, agua de proceso y agua caliente; redes domésticas, industriales y pluviales separadas; diseños de drenaje; caracterización y diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales – STAR/PTAR; manejo y disposición del efluente y lodos; red contra incendios; diseño eléctrico, iluminación, puesta a tierra y sistemas especiales; diseño de refrigeración y cadena de frío; memorias de cálculo, planos, especificaciones, cantidades, equipos, instrumentación y manuales requeridos.
COMPONENTE 4. Sistemas industriales y de proceso	Diseño mecánico y de rielería; sistemas de izado, transporte y desplazamiento de canales;

ORIGINAL FIRMADO

COMPONENTE	ENTREGABLES MÍNIMOS
	plataformas y estructuras portantes; equipos requeridos para insensibilización, sangría, faenado, evisceración, corte y demás etapas; básculas y sistemas de pesaje cuando resulten necesarios; sistemas de cargue, soportes, anclajes y equipos auxiliares; planos, memorias, especificaciones, capacidades, fichas técnicas, cantidades y memoriales de responsabilidad correspondientes.
COMPONENTE 5. Planes de manejo, permisos y viabilidades ambientales	Plan de Medidas Ambientales – PMA; Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO; matriz legal y ambiental; matriz de permisos, concesiones, autorizaciones y trámites; caracterizaciones requeridas; diagnóstico y estructuración de expedientes para concesión de aguas, prospección y exploración de aguas subterráneas, permiso de vertimientos, ocupación de cauce, emisiones atmosféricas, aprovechamiento forestal y demás instrumentos que resulten aplicables; gestión integral de residuos ordinarios, RCD y RESPEL; evaluación de obligaciones asociadas al RUA cuando corresponda; manejo de sangre, contenido ruminal, estiércol, pieles, grasas, vísceras y demás subproductos; programas de seguimiento, monitoreo y contingencia; Formularios Únicos Nacionales – FUN, memorias, planos, archivos geográficos, soportes y hoja de ruta para posterior radicación ante la CDA u otras autoridades competentes.

ORIGINAL FIRMADO

COMPONENTE	ENTREGABLES MÍNIMOS
COMPONENTE 6. Costos, presupuestos y especificaciones técnicas	Presupuesto integral del proyecto; presupuesto oficial de obra; presupuestos asociados a PMA, PGIO, sistemas de abastecimiento y tratamiento de agua, STAR/PTAR y demás obras ambientales o sanitarias aplicables; interventoría y apoyo a la supervisión; análisis de precios unitarios – APU; costos directos e indirectos; AIU debidamente sustentado; análisis tributario; memorias de cantidades; especificaciones técnicas; procedimientos constructivos; cotizaciones y estudio de mercado; cronograma de obra en Project; cronograma en Excel; ruta crítica; flujo de caja y programación de inversiones.

ORIGINAL FIRMADO

1.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CONSULTOR

Obligaciones generales

El contratista se obliga a ejecutar el contrato de consultoría conforme al objeto contractual **"Estudios y Diseños para la Optimización de la Planta de Beneficio Animal (PBA) mediante su construcción y/o adecuación en el municipio de Miraflores, Guaviare"**, el Anexo Técnico, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y la normativa vigente aplicable —incluyendo el Decreto 1500 de 2007, el Decreto 2016 de 2023 y las disposiciones del INVIMA—, observando los principios de responsabilidad, calidad técnica, planeación y buena fe contractual.

El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal de Miraflores, Guaviare a:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

2) Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.

3) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

4) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Miraflores Guaviare.

5) Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

6) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

7) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.

8) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista

ORIGINAL FIRMADO

deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

9) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.

10) El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.

11) El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Miraflores Guaviare, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.

12) En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.

13) Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.

14) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la

ORIGINAL FIRMADO

responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

15) El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

16) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

17) Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo, Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al

ORIGINAL FIRMADO

MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

18) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.

19) El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Miraflores Guaviare por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

20) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

21) Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta

22) Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones.

23) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

ORIGINAL- FIRMADO

24) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

Obligaciones Específicas del consultor

Ejecutar las actividades, para dar cumplimiento al objeto: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) MEDIANTE SU CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE".**

1) Ejecutar los estudios y diseños para la optimización de la Planta de Beneficio Animal (PBA) del municipio de Miraflores, Guaviare, de conformidad con el alcance definido en el Anexo Técnico.

2) Desarrollar cada componente técnico bajo criterios de integralidad, coherencia interdisciplinaria y cumplimiento normativo, garantizando que los productos entregados sean técnica y jurídicamente viables.

3) Cumplir estrictamente con la normativa técnica vigente aplicable, incluyendo reglamentos estructurales, sanitarios, ambientales y sectoriales pertinentes, incorporando las actualizaciones normativas que resulten exigibles durante la ejecución del contrato.

4) Entregar los productos en los plazos establecidos en el cronograma aprobado por la supervisión, garantizando calidad, completitud y consistencia técnica.

5) Implementar un procedimiento interno de control de calidad técnica que asegure la revisión interdisciplinaria previa a cada entrega, la coherencia entre planos, memorias y presupuestos, y la trazabilidad documental.

ORIGINAL FIRMADO

6) Presentar los estudios y diseños debidamente firmados por los profesionales responsables de cada especialidad, con los respectivos memoriales de responsabilidad profesional.

7) Mantener permanente comunicación con la supervisión del contrato, informando oportunamente avances, dificultades técnicas y ajustes requeridos.

8) Atender las observaciones formuladas por la supervisión dentro de los términos acordados, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

9) Garantizar que los documentos digitales sean entregados en formatos editables y en PDF, organizados sistemáticamente para su archivo institucional y utilización en fases posteriores.

10) Cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social del personal vinculado al contrato, conforme a la normativa vigente.

Además de lo anterior, el futuro contratista se obliga a:

i. Obligaciones de Ejecución Técnica y Cumplimiento Contractual

1. Responder por los trabajos asignados, conforme a las especificaciones técnicas del presente contrato y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos.
2. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
3. Presentar el anteproyecto mediante planos arquitectónicos preliminares, esquemas funcionales, representación volumétrica básica, cuadros de áreas y memoria descriptiva, de manera que la supervisión y entidad

ORIGINAL FIRMADO

acompañante (INVIMA, ICA y/o Secretaría de Salud) pueda revisar y emitir observaciones previas al desarrollo de los diseños definitivos.

4. Orientar el desarrollo de los estudios y diseños al cumplimiento integral de las condiciones generales, criterios técnicos y lineamientos establecidos en el Anexo Técnico.

5. Elaborar los estudios y diseños en estricto cumplimiento de la normativa vigente y demás disposiciones técnicas pertinentes. En caso de que durante el plazo de ejecución del contrato se expidan modificaciones normativas, actualizaciones reglamentarias o nuevas disposiciones técnicas que resulten aplicables, el consultor deberá incorporarlas en los diseños sin afectar la coherencia técnica del proyecto, garantizando su ajuste oportuno y el cumplimiento de los requisitos legales vigentes al momento de la entrega final.

6. Gestionar y radicar los permisos, autorizaciones, conceptos, viabilidades y demás trámites requeridos para la futura construcción y ejecución del proyecto ante las autoridades competentes, de acuerdo con la alternativa técnica finalmente seleccionada y con los resultados de los estudios y diseños elaborados durante la consultoría. Para tal efecto, el consultor deberá preparar, diligenciar, consolidar y presentar los formularios, estudios, memorias, planos, caracterizaciones, archivos geográficos, anexos y demás soportes técnicos exigidos para cada trámite ante la autoridad competente.

7. A la terminación del contrato, el consultor deberá presentar a la supervisión un informe ejecutivo del estado de cada permiso, autorización, concepto, viabilidad o trámite adelantado, indicando como mínimo la autoridad competente, objeto del trámite, fecha y número de radicación, documentación presentada, estado actual, requerimientos recibidos,

ORIGINAL FIRMADO

actuaciones realizadas, actuaciones pendientes y recomendaciones para su continuidad, anexando los respectivos soportes y comunicaciones.

8. El consultor deberá atender y realizar las aclaraciones, complementaciones, correcciones o precisiones técnicas que sean solicitadas por la supervisión respecto de los trámites adelantados y de los documentos radicados, cuando estas correspondan a los estudios, diseños y productos elaborados dentro del alcance contractual, como condición para el recibo final de los estudios y diseños, sin perjuicio de las responsabilidades posteriores derivadas de errores, inconsistencias u omisiones atribuibles al consultor.

IV. Requisitos Técnicos de los Estudios y Diseños

1. Los estudios y diseños deberán cumplir con los siguientes parámetros:

 a. Contar con especificaciones técnicas, memorias de diseño y cálculo con conclusiones y recomendaciones, acorde con el marco normativo vigente aplicable.

 b. Los planos deben ser representados a escala legible con sistema de georreferenciación vigente. Deberán contemplar, según aplique, plantas, cortes, fachadas, alzados, isométricos y detalles constructivos.

 c. La planimetría y memorias de diseño deben señalar el nombre completo del diseñador y matrícula profesional.

 d. Para cada profesional responsable de la elaboración y/o suscripción de los estudios y diseños, el consultor deberá aportar, como mínimo, copia del documento de identidad, título profesional de pregrado, título de posgrado cuando este resulte exigible conforme al perfil, especialidad o alcance técnico del estudio o diseño elaborado, tarjeta o matrícula profesional y certificado vigente (menor a 1 mes) expedido por el consejo profesional competente, cuando aplique.

ORIGINAL FIRMADO

e. El contenido del memorial de responsabilidad profesional para cada una de las especialidades incluidas en el proyecto debe especificar el cumplimiento de la normativa y reglamentos vigentes en la elaboración de los estudios y diseños, así como la aplicación de las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, cuando aplique.

f. Cada estudio, diseño, memoria de cálculo, memoria técnica, plano, especificación o documento técnico que integre los productos de la consultoría deberá ser elaborado, revisado y suscrito, según corresponda, por el profesional responsable de la respectiva especialidad, quien deberá acreditar la formación académica, experiencia e idoneidad exigibles de acuerdo con la naturaleza y alcance técnico del componente desarrollado.

g. La definición del equipo mínimo requerido para la ejecución de la consultoría no exime al consultor de garantizar que cada estudio, diseño, memoria, cálculo, plano, especificación o demás producto técnico sea elaborado, revisado y suscrito, según corresponda, por un profesional idóneo y competente para la respectiva especialidad. Cuando el profesional responsable de un componente no haga parte del equipo mínimo exigido, el consultor deberá vincular el personal técnico adicional que resulte necesario para su elaboración y acreditar, junto con la entrega del producto, la formación académica, experiencia, matrícula o tarjeta profesional y demás condiciones de idoneidad exigibles para asumir la responsabilidad técnica correspondiente.

h. La entrega digital debe contener todos los planos y documentos firmados digitalmente por los profesionales correspondientes.

i. La entrega física debe contener la firma en físico de los profesionales que realizaron los estudios y/o diseños.

ORIGINAL FIRMADO

j. En los casos donde aplique anexos a las memorias de cantidades de presupuesto, como cantidades de acero estructural, volúmenes u otros, debe aportarse el apéndice anexo a la memoria de cantidades.

k. El presupuesto oficial de obra, interventoría, memoria de cantidades para proyectos, análisis de precios unitarios, rótulo para proyectos de infraestructura, deberá elaborarse adoptando los formatos de la entidad.

III. Obligaciones de Planeación, Seguimiento y Coordinación

1. Elaborar cronograma de trabajo y notificarlo a la supervisión, indicando las fechas de entrega de cada componente, para su socialización mediante comité de seguimiento. Los avances deberán ser presentados a la supervisión y entregados para observaciones y/o recomendaciones.

2. Implementar un procedimiento interno de control de calidad técnica que incluya revisión interdisciplinaria previa a cada entrega, verificación de coherencia entre planos, memorias y presupuesto, y control de versiones, con el fin de minimizar inconsistencias y reprocesos. Cada entrega deberá identificar número de versión, fecha de emisión y descripción de ajustes realizados respecto a versiones anteriores, garantizando trazabilidad documental.

3. Presentar a la supervisión un informe semanal de avance de la consultoría, elaborado con base al plan de trabajo, en el cual se reporte como mínimo el avance programado y el avance ejecutado acumulado y correspondiente a la semana objeto de seguimiento, discriminado por componente, actividad y producto. El informe deberá identificar las actividades desarrolladas, productos en elaboración, hitos cumplidos, actividades pendientes y desviaciones frente a la programación prevista.

Cuando se evidencien retrasos, desviaciones o incumplimientos respecto del avance programado, el consultor deberá indicar las causas que los originaron y

ORIGINAL FIRMADO

definir las acciones correctivas, medidas de recuperación y compromisos de ejecución para la semana siguiente, señalando responsables, actividades específicas y plazo previsto para restablecer el cumplimiento del cronograma, sin perjuicio de las demás medidas contractuales a que haya lugar.

IV. Obligaciones de Entrega y Socialización

1. Realizar una socialización técnica final del proyecto ante la supervisión.

Entregar la información digital organizada en estructura clara y sistemática que incluya documentos editables y en formato PDF, facilitando su consulta, archivo institucional y utilización en etapas posteriores del proyecto

Obligaciones del municipio

El Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
3. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
4. Facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad
5. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.

ORIGINAL FIRMADO

7. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
8. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
9. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
10. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
11. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
12. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
13. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.
14. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya hubiere lugar.
15. Adelantar la revisión de la actividad contratada, para que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
16. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
17. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya hubiere lugar.

ORIGINAL FIRMADO

18. Adelantar la revisión de la actividad contratada, para que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

19. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

20. Las demás establecidas inherentes al objeto contractual.

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado, fecha en la cual se debe haber cumplido con la totalidad de los requisitos existentes para su perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. Sin que exceda el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se dará en el municipio de Miraflores - Guaviare y el lugar o municipio de procedencia del proponente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.8 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

El Alcalde del Municipio de San José del Guaviare se encuentra facultado para contratar, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 007 de 2021, modificado mediante Acuerdo Municipal No. 007 de 2024.

Así mismo, el Administrador Municipal Delegado del Municipio de Miraflores, Guaviare, señor JUAN PABLO AMAYA RIAÑO, se encuentra facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal No. 054 del

ORIGINAL FIRMADO

31 de agosto de 2026, mediante el cual se le delegaron las funciones de ordenación del gasto y celebración de contratos.

No se requiere licencia ambiental para la ejecución del presente contrato. El objeto del proceso consiste en la realización de "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) MEDIANTE SU CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE", el cual se agota en la elaboración de estudios, diagnósticos, diseños técnicos, planes de manejo y documentos de estructuración del proyecto, sin que comprenda la ejecución de obras civiles, la operación de la planta ni actividades que por sí mismas requieran licenciamiento ambiental. No obstante, el consultor deberá identificar, dentro del alcance de la consultoría, los permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos ambientales que resulten necesarios para la futura fase de construcción y operación de la Planta de Beneficio Animal, y preparar los correspondientes expedientes técnicos para su posterior radicación por parte del Municipio ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico – CDA, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

No se requiere licencia de construcción ni permiso urbanístico para la ejecución del presente contrato. La consultoría no comprende obras de construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración o demolición de edificaciones; tampoco incluye parcelación, urbanización, subdivisión de predios ni intervención u ocupación permanente del espacio público. En consecuencia, no resultan exigibles las licencias urbanísticas reguladas por el Decreto 1077 de 2015.

Las visitas técnicas, levantamientos topográficos, estudios de suelos, caracterizaciones ambientales, muestreos de agua, inspecciones sanitarias y demás actividades de campo requeridas para el desarrollo de los estudios y diseños tienen carácter temporal y estarán dirigidas exclusivamente a recopilar,

ORIGINAL FIRMADO

verificar y procesar la información necesaria para la estructuración técnica del proyecto.

Sin perjuicio de que no se requiera licencia ambiental o urbanística, el consultor deberá gestionar, en coordinación con la supervisión, las autorizaciones operativas necesarias para ingresar a las instalaciones de la Planta de Beneficio Animal existente, al predio donde esta se localiza, a las fuentes de abastecimiento de agua, a los puntos de vertimiento y a las demás áreas que resulten necesarias para el desarrollo de los estudios; acceder a información institucional de la Alcaldía Municipal, del INVIMA, de la CDA, de los prestadores de servicios públicos y de las demás entidades competentes; realizar visitas, mediciones, levantamientos, caracterizaciones, ensayos y muestreos; y efectuar registros fotográficos o audiovisuales de la infraestructura existente y del entorno del proyecto. Cuando las actividades involucren la recopilación de datos personales de propietarios de predios, productores, comercializadores, operarios u otros participantes, el consultor deberá obtener las autorizaciones correspondientes y cumplir las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 sobre protección y tratamiento de datos personales. Igualmente, deberá aplicar los protocolos de seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad y utilización de elementos de protección personal requeridos para las actividades de campo, especialmente aquellas que impliquen el ingreso a la planta de beneficio en operación, la manipulación de muestras de agua o suelos, la realización de sondeos geotécnicos y demás trabajos que generen riesgos para el personal.

1.8 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo con el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

ORIGINAL FIRMADO

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanados. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán a través de la plataforma Secop II hasta la hora y fecha del día establecido en el Cronograma, mediante mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son

ORIGINAL FIRMADO

subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deberán justificar y demostrar su procedencia.

1.9 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El Cronograma del Proceso de Contratación es el siguiente:

ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de convocatoria publica	07 de octubre de 2026.	Secop II
Publicación estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	07 de octubre de 2026.	Secop II
Solicitud de manifestación de limitación a Mipymes.	Hasta el 15 de octubre de 2026.	Secop II
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 15 de octubre de 2026.	Secop II
Resolución de Apertura	16 de octubre de 2026.	Secop II
Publicación Pliego Definitivo de Condiciones	16 de octubre de 2026.	Secop II
Solicitudes de Aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 19 de octubre de 2026.	Secop II

ORIGINAL FIRMADO

ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
Plazo máximo para expedir adendas, articulo 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015 y respuestas a observaciones.	20 de octubre de 2026 hasta las 10:00 am	Secop II
Cierre del proceso y entrega de propuestas. Apertura de sobre requisitos habilitantes.	21 de octubre de 2026 a las 03:00 pm	Secop II
Evaluación de las Propuestas	A partir del cierre	Secop II
Publicación de Informe de evaluación.	23 de octubre de 2026 A las 3:00 Pm.	
Traslado del Informe de Evaluación para observaciones y termino para la subsanación de requisitos habilitantes.	Hasta el 28 de octubre de 2026 3:00 Pm.	Secop II
Respuesta de Observaciones.	Hasta el 28 de octubre de 2026 a las 3:30 pm.	
Publicación informe definitivo de evaluación	28 de octubre de 2026	Secop II
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	28 de octubre de 2026 Después de 5:00 Pm.	Secop II
Celebración del Contrato	Dentro de los 03 días a partir de la adjudicación del proceso	Secop II

ORIGINAL FIRMADO

ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
Plazo para la expedición de la Garantía	Dentro de los 03 días siguientes a la suscripción del contrato.	Secop II

2 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización,

ORIGINAL FIRMADO

deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso deben tener Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

4 INFORMACIÓN INEXACTA.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

5 INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que conforme con la ley colombiana tiene carácter de reservada o clasificada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el "Anexo Carta de presentación de la oferta", identificando el documento o información que

ORIGINAL FIRMADO

considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

6 MONEDA.

A. Monedas Extranjeras.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera tendrá que convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado empleada para la conversión de cada contrato. La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede usar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

ORIGINAL FIRMADO

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano, deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios) del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

ORIGINAL FIRMADO

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

7 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni adjudicatarios del contrato, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizado los estudios y diseños de la obra cuya interventoría se va a contratar.

8 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

[Cuando en un mismo Proceso de Contratación se postulen oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo]

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

ORIGINAL FIRMADO

C. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones.

I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

ORIGINAL FIRMADO

K. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

L. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.

M. Que la oferta económica supere el valor por etapas y no se subsane ese defecto.

N. No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.

O. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada en la sección 2.4 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

P. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

Q. No presentar oferta económica, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

R. Que la propuesta económica (Formulario 1 – Propuesta económica) no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2 del Pliego de Condiciones.

T. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades

ORIGINAL FIRMADO

señaladas en el anexo 2 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

U. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

V. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

W. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Estudio previo.

X. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso.

Y. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

Z. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

AA. Las demás previstas en la ley.

9 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

ORIGINAL FIRMADO

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemplado en la ley.

10 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas del Pliego de Condiciones no debe interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en el Pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se comprenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en el Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en el Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

ORIGINAL FIRMADO

G. No se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa.
H. El pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil establecidas en los artículos 1618 a 1624.

11 RETIRO DE LA PROPUESTA

La oferta presentada mediante el SECOP II, para los efectos del párrafo anterior, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro de la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

12 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES.

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional ya que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, esta es definida como (…) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y

ORIGINAL FIRMADO

garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (…)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente. Esta información será relativa a los siguientes, pero no se limitará a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP, con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, de forma que no se afecte el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la Entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles. Por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos

ORIGINAL FIRMADO

personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

De igual forma, se debe tener en cuenta la política de tratamiento y protección de datos personales expedida por la Agencia, la cual se encuentra en el siguiente enlace:

/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-sig-idi-01_politica_de_tratamiento_y_proteccion_de_datos_personales._v1_03-08-2022_firmadorr_1.pdf

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el "Anexo- Carta de presentación de la oferta", el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en las Leyes 435 de 1998 y 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería y la arquitectura, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como Ingeniero Civil, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de Colombia o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA –, en la respectiva rama de la ingeniería o arquitectura, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

Si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de

ORIGINAL FIRMADO

las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería o la arquitectura, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero o un Arquitecto, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA –, en la respectiva rama de la ingeniería o arquitectura, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero y/o arquitecto del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 o del aval del arquitecto hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

2.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el contrato en nombre y

ORIGINAL FIRMADO

representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3 LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, cuando el Proceso de Contratación se adelante por lotes o grupos, deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en que se solicite su aplicación.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II.

ORIGINAL FIRMADO

Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Si la Entidad no limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas, por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado.

Para los procesos adelantados en el SECOP II, la Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II.

2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un Sobre, el cual contendrá los documentos e información de los requisitos habilitantes, la oferta económica y los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso, a través de la plataforma Secop II bajo los parámetros dispuestos para este efecto.

La propuesta debe contener la siguiente información, y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

A. La carta de presentación de oferta debe indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de la entidad; (iii) el objeto del Proceso de Contratación; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial

ORIGINAL FIRMADO

tanto física como electrónica del Proponente, y (vi) el nombre del representante legal del Proponente.

B. Los documentos que conforman la propuesta deberán presentarse escritos en idioma castellano y en medio magnético.

C. Debe incluir la propuesta económica en la forma prevista por la Entidad.

D. El Proponente al presentar la oferta económica incorporará todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el IVA. La propuesta económica debe estar firmada.

Para los procesos realizados a través del SECOP II los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, si se hace a través del SECOP II, el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en el SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso. Después de este

ORIGINAL FIRMADO

momento, el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II y la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii]

La Entidad no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

2.6 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la valoración de las ofertas frente a todos los

ORIGINAL FIRMADO

requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.6. del Pliego de Condiciones.

El informe de evaluación deberá contener como mínimo la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje, cuando corresponda.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el "Cronograma", la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.7 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el "Cronograma", la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

La Entidad podrá, previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación, si así lo estima conveniente, realizar una audiencia en la cual se comunique la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y se establezca el orden de elegibilidad de las propuestas. En el evento que la Entidad determine la celebración de la audiencia, deberá fijarla en el "Cronograma", y podrá hacerla presencialmente o mediante el uso de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados. Además, deberá dejarse constancia de lo ocurrido en un acta y/o grabación de la misma, para promover

ORIGINAL FIRMADO

la correcta gestión contractual. La audiencia se desarrollará de la siguiente manera:

La Entidad procederá a instalar y desarrollar la audiencia para comunicar la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y establecer el orden de elegibilidad. La Entidad iniciará la audiencia comunicando la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación, sin que ello implique una nueva oportunidad para presentar observaciones. Con posterioridad a ello se fijará el orden de elegibilidad a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contenidos en el CAPÍTULO IV ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

2.8 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En caso de que la Entidad opte por no permitir la presentación de ofertas alternativas, incluirá lo siguiente: Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas.

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

ORIGINAL FIRMADO

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*HABILITADO*". En caso contrario se evaluará como "*INHABILITADO*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Pliegos de Condiciones.

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

ORIGINAL FIRMADO

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

a. **Persona Natural:** El oferente que se presente como persona natural debe ser profesional en INGENIERÍA CIVIL, contar con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia y certificado de vigencia de esta.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

b. **Persona Jurídica:** La propuesta presentada por una persona jurídica, el representante legal deberá ser profesional en INGENIERÍA CIVIL, contar con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia y certificado de vigencia de esta. En todos los casos deberá adjuntarse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de esta.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica no sea profesional en Ingeniería Civil, la oferta deberá contar con el aval de un Ingeniero Civil, quien deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de esta, expedido por el COPNIA, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el de la presente Concurso de méritos.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

ORIGINAL FIRMADO

c. **Consorcio o Unión Temporal:** En el evento que la propuesta sea presentada en forma asociativa, los asociados podrán ser personas naturales o jurídicas, para tal efecto los asociados acreditaran: para asociados personas naturales deberán ser profesionales en INGENIERÍA CIVIL. Para asociados personas jurídicas su representante legal deberá ser profesional en ingeniería civil. En todos los casos deberá adjuntarse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de esta.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

ORIGINAL FIRMADO

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

ORIGINAL FIRMADO

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

 I. Nombre o razón social completa.

 II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

 III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

ORIGINAL FIRMADO

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

ORIGINAL FIRMADO

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

ORIGINAL FIRMADO

3.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

ORIGINAL FIRMADO

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones,

ORIGINAL FIRMADO

aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 3 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

ORIGINAL FIRMADO

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

3.4.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, inscripción que debe estar en firme al cierre del Proceso de Contratación.

ORIGINAL FIRMADO

El Proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección. El certificado debe tener habilitada la opción de verificación electrónica con la Cámara de Comercio respectiva.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

ORIGINAL FIRMADO

Adicionalmente, el proponente, sea persona natural o jurídica, así como cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, deberá acreditar en su RUP la inscripción de por lo menos tres (3) de los cuatro (4) códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso de contratación, de conformidad con la clasificación de bienes y servicios que se relaciona en los estudios previos. Esta condición aplica de manera individual para cada uno de los miembros del proponente plural, de modo que no es admisible la sumatoria de códigos entre integrantes para alcanzar el mínimo requerido.

Clasificación UNSPSC				
Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80	10	15	00	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80	14	15	00	Investigación de mercados
81	10	15	00	Ingeniería civil y Arquitectura
81	12	15	00	Análisis económico

3.5 CAPACIDAD FINANCIERA

3.5.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

ORIGINAL FIRMADO

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥ 2.77
Índice de endeudamiento	≤ 40,47%
Razón de cobertura de intereses	≥ 180,72
Capital de trabajo	≥ 35%
Rentabilidad del patrimonio	≥ 5,91%
Rentabilidad del activo	≥ 2,83%

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.5.2 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

ORIGINAL FIRMADO

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Notas aclaratorias a los requisitos de capacidad financiera y organizacional

Nota 1: Para establecer y verificar los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo) y la capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), el Municipio de Miraflores Guaviare, verificará las cifras vigentes y en firme reportadas en el RUP para cada proponente.

Nota 2: Es de notar que los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la vigencia 2023, de acuerdo con los parágrafos transitorios de las referidas normas. Acorde con lo anterior, para 2024 y hasta tanto no se expida una nueva norma que amplíe la vigencia de los citados parágrafos, la norma aplicable es el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 sin los parágrafos transitorios.

Nota 3: El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

ORIGINAL FIRMADO

Nota 4: Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.

Nota 5: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 6: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de razón de cobertura de intereses negativos. Se evaluará como NO CUMPLE.

Nota 7: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se evaluará como NO CUMPLE.

Nota 8: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos. Se evaluará como NO CUMPLE.

Nota 9: Si la información presentada por el (los) proponente(s) respecto de su Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional no corresponde a la requerida en este pliego, será evaluado como NO CUMPLE.

Nota 10: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se calcularán con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la

ORIGINAL FIRMADO

información obtenida en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. A excepción del indicador de capital de trabajo el cual se acreditará con la sumatoria simple de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos. Se evaluará como NO CUMPLE.

3.6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

EXPERIENCIA GENERAL (REQUISITO HABILITANTE *ADMISIBLE – NO ADMISIBLE*).

Requisito: El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo un (1) contrato totalmente ejecutado y liquidado, cuyo objeto o actividades contengan la elaboración de estudios y diseños de construcción y/o adecuación de infraestructura yo sostenibilidad de plantas de beneficio ambiental y/o frigomataderos.

El valor del contrato aportado, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a la fecha de su terminación, deberá ser igual o superior al 30 por ciento (30%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, es decir, igual o superior a 20.55222 SMMLV.

El contrato relacionado deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y deberá acreditar, como mínimo, tres de los cuatro códigos de clasificación que se exponen a continuación:

Clasificación UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre**
80	10	15	00	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa

ORIGINAL FIRMADO

80	14	15	00	Investigación de mercados
81	10	15	00	Ingeniería civil y Arquitectura
81	12	15	00	Análisis económico

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo DOS (2) contratos totalmente ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual comprenda la elaboración de estudios y diseños para la construcción y/o habilitación de plantas de beneficio animal.

El valor de los contratos aportados, expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a la fecha de su terminación, deberán ser en sumatoria, igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, es decir, 47.95518 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y deberán acreditar cada uno, los siguientes cuatro (4) códigos de clasificación:

Clasificación UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre**
80	10	15	00	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80	14	15	00	Investigación de mercados
81	10	15	00	Ingeniería civil y Arquitectura

ORIGINAL FIRMADO

81	12	15	00	Análisis económico

Los documentos que la Alcaldía de Miraflores, Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

- **En contratos con el sector público:** la entidad verificara los contratos con el sector público con copia de los contratos, acta de liquidación del contrato y/o certificación de la entidad contratante donde se pueda verificar: el objeto, valor y/o porcentaje ejecutado, Plazo o duración de la ejecución del contrato y alcance de las actividades ejecutadas.

 - Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
 - Datos generales del contratante (Nombre ó razón social, dirección, teléfono, fax).
 - Nombre o razón social del contratista.
 - Número del contrato
 - Objeto y/o alcance del contrato.
 - Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado.
 - Plazo o duración de la ejecución del contrato.
 - Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
 - En caso de haberse celebrado mediante alguna forma asociativa, indicar el porcentaje de participación del proponente en dicha experiencia y anexar el documento consorcial donde se pueda verificar el porcentaje de participación.
- **En contratos con el sector privado:** El proponente deberá acreditar:

 - El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP

ORIGINAL FIRMADO

- Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante.
- Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
- Datos generales del contratante (Nombre ó razón social, dirección, teléfono, fax).
- Nombre ó razón social del contratista.
- Número del contrato
- Objeto y/o alcance del contrato.
- Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.

Adicional a ello:

- Cuando el proponente para acreditar la experiencia presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación que tuvo en su ejecución, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.

- Cuando las certificaciones presentadas carezcan de la información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.

- El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la terminación del contrato que se esté certificando.

- En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el Municipio de Miraflores Guaviare, bastara la relación de estos en el formato correspondiente sin que sea necesario el aporte de documentos.

ORIGINAL FIRMADO

- La Experiencia presentada por el proponente como experiencia general no podrá ser presentada por el proponente como experiencia específica.

- Si los contratos presentados para la verificación de experiencia cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, la propuesta será considerada **HABILITADA**

- Si los contratos presentados para la verificación de experiencias, incumple cualquiera de los requisitos anteriores la propuesta será considerada **NO HABILITADA**.

- Si los contratos presentados para la verificación de experiencias, incumple cualquiera de los requisitos anteriores la propuesta será considerada **NO HABILITADA**.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18 - *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas* (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el número de contratos para la acreditación de experiencia de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) se realizará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYME (Anexo 12B)

Requisito: El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto o actividades contengan la elaboración de estudios y diseños de construcción y/o adecuación de infraestructura yo sostenibilidad de plantas de beneficio ambiental y/o frigomataderos.

El valor de los contratos aportados, expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a la fecha de su terminación, deberá en sumatoria ser igual o superior al 30 por ciento (30%) del presupuesto oficial del presente

ORIGINAL FIRMADO

proceso de selección expresado en SMMLV, es decir, igual o superior a 20.55222 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y deberán acreditar cada uno, como mínimo, tres de los cuatro códigos de clasificación que se exponen a continuación:

ORIGINAL FIRMADO

Clasificación UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre**
80	10	15	00	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80	14	15	00	Investigación de mercados
81	10	15	00	Ingeniería civil y Arquitectura
81	12	15	00	Análisis económico

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo DOS (2) contratos totalmente ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual comprenda la elaboración de estudios y diseños para la construcción y/o habilitación de plantas de beneficio animal.

El valor de los contratos aportados, expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a la fecha de su terminación, deberán ser en sumatoria, igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, es decir, 47.95518 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y deberán acreditar cada uno, los siguientes cuatro (4) códigos de clasificación:

Clasificación UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre**
80	10	15	00	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80	14	15	00	Investigación de mercados
81	10	15	00	Ingeniería civil y Arquitectura
81	12	15	00	Análisis económico

Los documentos que la Alcaldía de Miraflores, Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo correspondiente a "*Experiencia específica*".

Nota: La entidad verificara los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP

a) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

ORIGINAL FIRMADO

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato.
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

b) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones

ORIGINAL FIRMADO

penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Justificación. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia específica será aportada por los integrantes cuyo porcentaje de participación de cada uno en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 25%.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se está certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de Miraflores, Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

Notas:

1. Las Mipyme interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del

ORIGINAL FIRMADO

Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas que lo complementen.

2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujer y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3. Los criterios diferenciales para Mipyme no rigen si la convocatoria llegare a limitarse a Mipyme según las reglas determinadas en la invitación pública y en el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica. De igual manera, los contratos aportados en la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

EXPERIENCIA GENERAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Anexo 12C)

Requisito: El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto o actividades contengan la elaboración de estudios y diseños de construcción y/o adecuación de infraestructura yo sostenibilidad de plantas de beneficio ambiental y/o frigomataderos.

El valor de los contratos aportados, expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a la fecha de su terminación, deberá en sumatoria ser igual o superior al 30 por ciento (30%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, es decir, igual o superior a 20.55222 SMMLV.

ORIGINAL FIRMADO

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y deberán acreditar cada uno, como mínimo, tres de los cuatro códigos de clasificación que se exponen a continuación:

Clasificación UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre**
80	10	15	00	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80	14	15	00	Investigación de mercados
81	10	15	00	Ingeniería civil y Arquitectura
81	12	15	00	Análisis económico

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo DOS (2) contratos totalmente ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual comprenda la elaboración de estudios y diseños para la construcción y/o habilitación de plantas de beneficio animal.

El valor de los contratos aportados, expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a la fecha de su terminación, deberán ser en sumatoria, igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, es decir, 47.95518 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y deberán acreditar cada uno, los siguientes cuatro (4) códigos de clasificación:

ORIGINAL FIRMADO

Clasificación UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre**
80	10	15	00	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80	14	15	00	Investigación de mercados
81	10	15	00	Ingeniería civil y Arquitectura
81	12	15	00	Análisis económico

Los documentos que la Alcaldía de Miraflores, Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo correspondiente a "*Experiencia específica*".

Nota: La entidad verificara los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP

a) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)

ORIGINAL FIRMADO

- ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato.
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

b) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

ORIGINAL FIRMADO

Justificación. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia específica será aportada por los integrantes cuyo porcentaje de participación de cada uno en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 25%.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se está certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de Miraflores, Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

Notas:

1. Los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad interesados en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con alguno de los supuestos y mediante los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Los documentos mediante los cuales se

ORIGINAL FIRMADO

acredite dicha condición deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio habilitante diferencial solo será aplicable cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal. El integrante que acredite dicha condición deberá aportar experiencia en una proporción igual o superior a su porcentaje de participación en el proponente plural. En consecuencia, si participa con el diez por ciento (10 %), deberá aportar como mínimo el diez por ciento (10 %) de la experiencia acreditada; si su participación es superior, deberá aportar experiencia en esa misma proporción.

El presente criterio diferencial será aplicable exclusivamente a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. No será aplicable por el solo hecho de que el proponente tenga vinculados trabajadores con discapacidad, debido a que los empleadores de personas con discapacidad constituyen una categoría diferente dentro del Sistema Integral de Preferencias y están sujetos a medidas y requisitos distintos

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica. De igual manera, los contratos aportados en la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

ORIGINAL FIRMADO

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS: PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (HABILITADA o INHABILITADA)

El proponente deberá diligenciar y presentar en su propuesta, un personal mínimo requerido, quienes deberán cumplir con los perfiles descritos a continuación:

PERSONAL	MÍNIMO REQUERIDO
Director de consultoría	1
Profesional en arquitectura	1
Ingeniero Especialista en estructuras	1
Médico Veterinario y Zootecnista	1

A continuación, se relacionan los requisitos del personal a aplicar dentro del proceso:

Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia General	Experiencia específica	Dedicación
Director de consultoría	Ingeniero civil	N/A	Un (01) año como director(a) y/o residente de obra en obras civiles que contemplen diseños dirigidos a plantas de beneficio animal.	Dos contratos en donde se certifique participación como director(a) de consultoría que contemplen diseños dirigidos a plantas de beneficio animal.	100%
Arquitecto	Arquitecto	N/A	Cinco (5) contratos en donde se	N/A	40%

ORIGINAL FIRMADO

Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia General	Experiencia específica	Dedicación
			certifique participación en estudios y diseños de obras civiles institucionales.		
Especialista en estructuras	Ingeniero civil	Especialista y magister en Estructuras	N/A	N/A	30%
Médico Veterinario y Zootecnista	Médico Veterinario y Zootecnista	N/A		Un (01) contrato como director de consultoría que contemplen diseños y/o estudios técnicos dirigidos a plantas de beneficio animal.	30%

A. UN (1) DIRECTOR DE CONSULTORÍA (CON UNA DEDICACIÓN DEL 100%):

El proponente deberá ofrecer un (1) Director de Consultoría, profesional en Ingeniero civil, debidamente matriculado y con certificado vigente de vigencia y antecedentes profesionales expedido por el consejo profesional competente.

ORIGINAL FIRMADO

Deberá acreditar una experiencia profesional general de un (01) año como director(a) y/o residente de obra en obras civiles que contemplen diseños dirigidos a plantas de beneficio animal.

Como experiencia específica deberá acreditar dos (2) contratos en donde se certifique participación como director(a) de consultoría que contemplen diseños dirigidos a plantas de beneficio animal.

Deberá anexar:

- ✓ Hoja de vida debidamente suscrita con firma.
- ✓ Copia del acta de grado o diploma correspondiente al título profesional.
- ✓ Certificación expedida por la institución de educación superior que permita verificar el énfasis, profundización o línea de formación, cuando esta información no se encuentre expresamente indicada en el diploma o acta de grado.
- ✓ Copia de la matrícula o tarjeta profesional.
- ✓ Certificado vigente de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el consejo profesional competente.
- ✓ Carta de compromiso debidamente suscrita, mediante la cual el profesional manifieste que se desempeñará como Director de consultoría y que contará con una dedicación mínima del cien por ciento (100%) durante el plazo de ejecución del contrato.

El Director de Proyecto tendrá una dedicación administrativa y técnica mínima del cien por ciento (100 %) durante el plazo de ejecución contractual.

La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el contratante público o privado correspondiente. Las certificaciones deberán indicar expresamente:

- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Número y objeto del contrato.
- ✓ Alcance o actividades ejecutadas.

ORIGINAL FIRMADO

- ✓ Nombre e identificación del profesional.
- ✓ Cargo desempeñado como director, coordinador o gerente de consultoría.
- ✓ Fecha de inicio y terminación de la participación del profesional.
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, podrá complementarse con el contrato, acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación, certificación laboral u otro documento expedido por el contratante que permita verificar la información faltante.

La Entidad verificará el cumplimiento del perfil bajo el criterio HABILITADA o INHABILITADA. La ausencia o insuficiencia de documentos será tratada conforme con las reglas de subsanabilidad aplicables. Si el proponente no acredita o no subsana el requisito dentro del término otorgado por la Entidad, la propuesta será declarada inhabilitada o rechazada, según corresponda.

B. UN (1) ARQUITECTO (Con una dedicación del 40%)

El proponente deberá ofrecer un (1) profesional en Arquitectura debidamente matriculado y con certificado vigente de vigencia y antecedentes profesionales expedido por el consejo profesional competente.

Deberá acreditar como experiencia general cinco (5) contratos en donde se certifique participación en estudios y diseños de obras civiles institucionales.

El proponente deberá aportar para el profesional propuesto:

1. Hoja de vida debidamente suscrita con firma.
2. Copia del acta de grado o diploma correspondiente al título profesional.
3. Copia de la matrícula o tarjeta profesional.
4. Certificado vigente de vigencia y antecedentes profesionales expedido por el consejo profesional competente.
5. Carta de compromiso debidamente suscrita, mediante la cual el profesional manifieste que se desempeñará como profesional en Arquitectura y

ORIGINAL FIRMADO

contará con una dedicación mínima del cuarenta (40%) durante el plazo de ejecución contractual.

El profesional en Ingeniería deberá tener una dedicación administrativa y técnica mínima del cuarenta por ciento (40 %) durante el plazo de ejecución del contrato.

Acreditación de la experiencia

La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el contratante público o privado correspondiente. Las certificaciones deberán indicar como mínimo:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Número y objeto del contrato.
c) Alcance o principales actividades ejecutadas.
d) Nombre e identificación del profesional.
e) Cargo desempeñado como profesional en ingeniería civil.
f) Fecha de inicio y terminación de la participación del profesional.
g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, podrá complementarse con copia del contrato, acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación, certificación laboral u otro documento expedido por el contratante que permita verificar la información faltante.

La Entidad verificará el cumplimiento del perfil bajo el criterio **HABILITADA o INHABILITADA**. La no acreditación de los requisitos mínimos exigidos para el profesional, dentro de las condiciones y oportunidades previstas en los documentos del proceso, dará lugar a que la propuesta sea declarada inhabilitada o rechazada, según corresponda.

C. UN (1) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (Con una dedicación del 30%)

ORIGINAL FIRMADO

El proponente deberá ofrecer un (1) profesional en Ingeniero civil debidamente matriculado y con certificado vigente de vigencia y antecedentes profesionales expedido por el consejo profesional competente, con título como Especialista y magister en Estructuras.

El proponente deberá aportar para el profesional propuesto:

1. Hoja de vida debidamente suscrita con firma.
2. Copia del acta de grado o diploma correspondiente al título profesional.
3. Copia de la matrícula o tarjeta profesional.
4. Certificado vigente de vigencia y antecedentes profesionales expedido por el consejo profesional competente.
5. Carta de compromiso debidamente suscrita, mediante la cual el profesional manifieste que se desempeñará como profesional en Ingeniería y contará con una dedicación mínima del treinta (30%) durante el plazo de ejecución contractual.

El profesional en Ingeniería deberá tener una dedicación administrativa y técnica mínima del treinta por ciento (30%) durante el plazo de ejecución del contrato.

Acreditación de la experiencia

La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el contratante público o privado correspondiente. Las certificaciones deberán indicar como mínimo:

h) Nombre o razón social del contratante.
i) Número y objeto del contrato.
j) Alcance o principales actividades ejecutadas.
k) Nombre e identificación del profesional.
l) Cargo desempeñado como profesional en ingeniería civil.
m) Fecha de inicio y terminación de la participación del profesional.
n) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

ORIGINAL FIRMADO

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, podrá complementarse con copia del contrato, acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación, certificación laboral u otro documento expedido por el contratante que permita verificar la información faltante.

La Entidad verificará el cumplimiento del perfil bajo el criterio **HABILITADA o INHABILITADA**. La no acreditación de los requisitos mínimos exigidos para el profesional, dentro de las condiciones y oportunidades previstas en los documentos del proceso, dará lugar a que la propuesta sea declarada inhabilitada o rechazada, según corresponda.

D. UN (1) MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA (Con una dedicación del 30%)

El proponente deberá ofrecer un (1) profesional en Medicina veterinaria y Zootecnia debidamente matriculado y con certificado vigente de vigencia y antecedentes profesionales expedido por el consejo profesional competente.

Deberá acreditar un (01) contrato como director de consultoría que contemple diseños y/o estudios técnicos dirigidos a plantas de beneficio animal.

El proponente deberá aportar para el profesional propuesto:

1. Hoja de vida debidamente suscrita con firma.
2. Copia del acta de grado o diploma correspondiente al título profesional.
3. Copia de la matrícula o tarjeta profesional.
4. Certificado vigente de vigencia y antecedentes profesionales expedido por el consejo profesional competente.
5. Certificaciones y demás documentos mediante los cuales se acredite la experiencia específica exigida.
6. Carta de compromiso debidamente suscrita, mediante la cual el profesional manifieste que se desempeñará como médico veterinario y/o zootecnista y tendrá una dedicación administrativa, técnica y operativa del treinta por ciento (30%) durante el plazo de ejecución de la consultoría.

ORIGINAL FIRMADO

El profesional deberá tener una dedicación administrativa y técnica mínima del treinta por ciento (30%) durante el plazo de ejecución del contrato.

Acreditación de la experiencia específica

La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el contratante público o privado correspondiente, en las cuales se indique como mínimo:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Número y objeto del contrato.
c) Alcance o principales actividades ejecutadas.
d) Nombre e identificación del profesional.
e) Cargo desempeñado.
f) Funciones o actividades desarrolladas por el profesional.
g) Fechas de inicio y terminación de la participación del profesional.
h) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, podrá complementarse con copia del contrato, acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación, certificación laboral u otro documento expedido por el contratante que permita verificar la información faltante.

La Entidad verificará el cumplimiento del perfil bajo el criterio **HABILITADA o INHABILITADA**. La no acreditación de los requisitos mínimos exigidos para el profesional, dentro de las condiciones y oportunidades previstas en los documentos del proceso, dará lugar a que la propuesta sea declarada inhabilitada o rechazada, según corresponda.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El Municipio de Miraflores, Guaviare debe evaluar únicamente las Ofertas de los

ORIGINAL FIRMADO

Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El Municipio de Miraflores, Guaviare asignará el siguiente puntaje:

Tabla Puntaje por criterios de evaluación:

FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
1. FACTORES TÉCNICO	**900 puntos**
1.1. Experiencia específica adicional del Oferente	150 Puntos
1.2. Recurso humano adicional al requerido	150 Puntos
1.3. Plan de trabajo para la ejecución del objeto	600 Puntos
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**Hasta 100 puntos**
TOTAL PUNTAJE BASE	**1.000 puntos**
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5 puntos adicionales
Mipyme domiciliada en Colombia	2,5 puntos adicionales
Puntaje adicional opcional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	20 puntos adicionales
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	**1.025 puntos**

Factores técnicos

1.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Se asignará hasta el máximo de 100 puntos a los proponentes que aporten contratos adicionales que acrediten los siguientes parámetros:

Parámetro	Puntos
Acreditar un (1) contrato cuyo valor sea igual o mayor al (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	50

ORIGINAL FIRMADO

Acreditar más de dos (2) contratos cuyo valor (de cada uno) sea igual o mayor al (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	100

1.1.2 RECURSO HUMANO ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO

Se asignará hasta un máximo de ciento cincuenta (150) puntos al oferente que acredite, dentro de su equipo de trabajo, personal adicional al Recurso Humano Mínimo Requerido exigido en los términos de referencia (es decir, personal que se suma al mínimo exigido, sin reemplazarlo). A este criterio se le asigna un máximo de ciento cincuenta (150) puntos, así:

Personal adicional requerido	Estudios superiores	Dedicación	Experiencia	Puntaje
Ingeniero ambiental	Título profesional en ingeniería ambiental	30%	Dos (02) contratos como profesional ambiental en consultorías relacionadas con Plantas de beneficio animal.	**75**
Ingeniero civil	Título profesional en ingeniería civil	30%	Un (01) contrato como profesional y/o residente en ingeniería civil en proyectos relacionados con Plantas de beneficio animal.	**75**
TOTAL MÁXIMO				**150 puntos**

Condiciones de la experiencia adicional

Los perfiles adicionales aportados deberán acreditar, como mínimo, la formación académica y la experiencia señaladas en la tabla.

ORIGINAL FIRMADO

Acreditación

La experiencia adicional deberá acreditarse mediante certificación expedida por el contratante público o privado, en la cual se identifique:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Número y objeto del contrato.
c) Alcance o principales actividades ejecutadas.
d) Nombre e identificación del profesional.
e) Cargo desempeñado.
f) Funciones o actividades desarrolladas.
g) Fecha de inicio y terminación de la participación.
h) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando la certificación no contenga toda la información requerida, podrá complementarse con copia del contrato, certificación laboral, contrato de prestación de servicios, acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación u otro documento que permita verificar la participación del profesional.

La experiencia adicional que no sea acreditada con la propuesta no podrá ser incorporada posteriormente para obtener puntaje. Cuando los documentos presentados requieran una aclaración que no implique mejorar la oferta, la Entidad podrá solicitarla; sin embargo, la falta de acreditación del factor ponderable dará lugar a la asignación de cero (0) puntos y no necesariamente al rechazo de la propuesta.

1.1.3 PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El proponente deberá presentar un documento denominado "Plan de Trabajo para la Ejecución de la Consultoría", articulado con el Anexo Técnico, el alcance contractual, los productos exigidos, el plazo de ejecución y el equipo profesional propuesto.

ORIGINAL FIRMADO

El Plan de Trabajo deberá demostrar la metodología mediante la cual el proponente desarrollará, integrará, revisará y entregará los estudios y diseños requeridos para el cumplimiento del objeto contractual **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) MEDIANTE SU CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE"**, garantizando la coordinación interdisciplinaria, secuencia lógica de actividades, asignación efectiva de recursos, control de calidad, cumplimiento normativo y trazabilidad de los productos.

Se asignará un máximo de seiscientos (600) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN Y ASPECTOS PARA EVALUAR	PUNTAJE
C.1 Cronograma técnico de ejecución	El proponente deberá presentar un cronograma detallado para los dos (2) meses de ejecución, mediante diagrama de Gantt o herramienta equivalente. Deberá identificar actividades y subactividades, productos, responsables, duración, relaciones de precedencia y dependencia, hitos de control, fechas de revisión y entrega, ruta crítica y tiempos previstos para atención de observaciones. El cronograma deberá evidenciar una secuencia técnicamente coherente entre estudios base, anteproyecto, definición de alternativa, diseños definitivos, permisos, cantidades, presupuesto y demás productos de la consultoría.	**100**
C.2 Metodología para el desarrollo de los estudios y diseños	El proponente deberá describir la metodología específica para cada componente que integra el presupuesto oficial, estudio y diseño establecido en el Anexo Técnico. Para cada producto deberá identificar como mínimo: información de entrada, actividades de campo y gabinete, procedimientos técnicos, criterios de diseño, herramientas o software,	**175**

ORIGINAL FIRMADO

CRITERIO	DESCRIPCIÓN Y ASPECTOS PARA EVALUAR	PUNTAJE
	normativa aplicable, profesional responsable, productos de salida, mecanismos de revisión, dependencia respecto de otros componentes y resultado esperado. La metodología deberá demostrar que los estudios y diseños serán desarrollados de manera integral y articulada.	
C.3 Plan de cargas y asignación del equipo profesional	El proponente deberá presentar el plan de cargas del equipo profesional, articulado con el cronograma y los productos de la consultoría. Deberá identificar como mínimo: perfil o especialidad, componente asignado, actividades específicas, periodo de intervención, dedicación prevista por periodo, entregables asociados y participación en actividades de coordinación y revisión. Las dedicaciones deberán guardar correspondencia con la carga efectiva de trabajo y con la metodología propuesta. Deberá diferenciarse el personal mínimo requerido del personal técnico complementario necesario para el desarrollo de estudios o diseños especializados.	**100**
C.4 Estrategia de coordinación interdisciplinaria	El proponente deberá establecer el procedimiento de coordinación entre las especialidades arquitectónica, estructural, geotécnica, hidrosanitaria, eléctrica, mecánica, industrial, sanitaria, ambiental, presupuestal y demás aplicables. Deberá identificar puntos de interfaz, responsables de coordinación, reuniones técnicas, mecanismos para detectar y resolver incompatibilidades, procedimientos de revisión cruzada y consolidación de los diseños antes de cada entrega.	**75**

ORIGINAL FIRMADO

CRITERIO	DESCRIPCIÓN Y ASPECTOS PARA EVALUAR	PUNTAJE
C.5 Plan de gestión de calidad y trazabilidad documental	El proponente deberá describir los mecanismos de aseguramiento y control de calidad de los productos, incluyendo revisión interdisciplinaria, listas de chequeo, verificación normativa, coherencia entre planos, memorias, cantidades, especificaciones y presupuesto, control de versiones, trazabilidad de observaciones, identificación de responsables y cierre de inconsistencias. Cada entrega deberá permitir identificar versión, fecha de emisión y ajustes efectuados.	**75**
C.6 Gestión normativa, permisos y viabilidades	El proponente deberá presentar la estrategia para identificar, verificar y actualizar los requisitos legales y técnicos aplicables al proyecto, así como la metodología para estructurar permisos, conceptos, autorizaciones, viabilidades y expedientes requeridos. Deberá identificar, cuando corresponda, autoridad competente, trámite, insumos necesarios, producto asociado, momento previsto de gestión y evidencia de cumplimiento.	**40**
C.7 Gestión de riesgos y seguimiento de avance	El proponente deberá identificar los principales riesgos técnicos, operativos, normativos, logísticos y de coordinación que puedan afectar la ejecución de la consultoría, indicando causa, consecuencia, medida preventiva, medida de mitigación, responsable y mecanismo de seguimiento. Deberá además definir la metodología para el seguimiento semanal del avance, comparando programación prevista y ejecución real, identificando desviaciones y estableciendo medidas correctivas cuando se presenten retrasos.	**35**
TOTAL PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO		**600**

ORIGINAL FIRMADO

RECIPROCIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50 puntos

PROMOCIÓN DE SERVICIOS O CONTRATO NACIONALES

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la

ORIGINAL FIRMADO

legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ORIGINAL FIRMADO

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

ORIGINAL FIRMADO

La Entidad asignará cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) servicios con Trato Nacional, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente numeral.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

ORIGINAL FIRMADO

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

1.1.4 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

ORIGINAL FIRMADO

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 287 de 2026, la Entidad otorgará un puntaje adicional equivalente al **dos por**

ORIGINAL FIRMADO

ciento (2 %) del valor total de los puntos establecidos para el presente proceso, al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, para ser considerado emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, aportando con la oferta los documentos exigidos por la citada disposición.

2. Empleadores de personas con discapacidad

Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva y con sujeción a las exigencias y garantías legalmente establecidas, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	Por cada 100 trabajadores adicionales deberán acreditarse dos (2) personas con discapacidad adicionales

ORIGINAL FIRMADO

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad correspondiente al tamaño de su planta de personal.

Para verificar esta condición, el proponente deberá aportar junto con su oferta:

a) Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y número de documento de identidad de cada una de ellas.

b) Copia de los documentos de identidad de las personas con discapacidad relacionadas.

c) Copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales en las que consten las funciones desempeñadas. Para este criterio no podrán acreditarse personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios.

d) Certificados de aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes a los últimos tres (3) meses, mediante los cuales se demuestren los pagos efectuados por el empleador respecto de las personas con discapacidad acreditadas.

e) Certificado de discapacidad expedido de conformidad con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

f) Certificado expedido por el Ministerio del Trabajo para la acreditación de trabajadores con discapacidad, cuya vigencia será verificada por la Entidad.

Proponentes plurales

ORIGINAL FIRMADO

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, para efectos de acreditar la vinculación de personas con discapacidad en la planta de personal se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante que tenga la mayor participación porcentual dentro del proponente plural.

Por lo anterior, para la obtención de este puntaje no se exigirá que dicho integrante aporte un porcentaje mínimo de la experiencia requerida en el proceso.

El proponente podrá acreditar una o varias de las condiciones previstas para este criterio; sin embargo, el puntaje adicional será único y no acumulable, y corresponderá en todo caso al dos por ciento (2 %) del valor total de los puntos establecidos en el proceso.

La asignación de este puntaje se realizará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivados de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Permanencia de las condiciones durante la ejecución

La Entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que se mantengan las condiciones de inclusión laboral que dieron lugar a la asignación del puntaje adicional.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación que permita acreditar la permanencia de dichas condiciones o, cuando corresponda, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La reducción injustificada del número de trabajadores con discapacidad acreditado para la obtención del puntaje podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normativa aplicable.

ORIGINAL FIRMADO

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse

ORIGINAL FIRMADO

vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: Si la convocatoria se limita a Mipymes no aplicará este puntaje adicional y los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la experiencia adicional del proponente.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La proponente persona natural, jurídica o cuando un integrante del consorcio o unión temporal se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento en la ejecución de contratos, se reducirá veinte (20) puntos del total de los puntos establecidos en el proceso.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad

ORIGINAL FIRMADO

con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

CAPITULO V. GARANTÍAS.

Para el Proceso Contractual, en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el Proceso de Contratación y el desarrollo del contrato, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación incluyendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente asignado a la Entidad Estatal en el Contrato.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. Para tal efecto, la entidad dispone a los interesados, la matriz de riesgos que se anexa en el presente proceso.

ORIGINAL FIRMADO

5.1 Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía
3. Garantía bancaria a primer requerimiento
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía

La garantía de seriedad de la oferta deberá cumplir con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó su oferta. Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Miraflores Guaviare identificada con NIT 800.103.198-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

ORIGINAL FIRMADO

Característica	Condición
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta en loso siguientes casos.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

ORIGINAL FIRMADO

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

5.2 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Por la naturaleza del objeto del contrato, su cuantía y forma de pago es suficiente la exigencia al contratista, de las siguientes garantías, expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y del Decreto 1082 de 2015, así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Miraflores Guaviare identificada con el NIT 800.103.198-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por una cuantía equivalente al 5%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ORIGINAL FIRMADO

Característica	Condición		
	legales e indemnizaciones laborales del personal que el Consultor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		del valor del contrato.
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Consultor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Consultor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de		

ORIGINAL FIRMADO

Característica	Condición
	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Consultor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ORIGINAL FIRMADO.

EDWIN IOVANNI DIAZ.
Alcalde Municipal.

Proyecto y Revisó: Diana Lorena Carmona García– Secretaria Jurídica y Contratación.
Aprobó: Edwin Iovanni Diaz Alcalde Municipal.

ORIGINAL FIRMADO